ESTATUTO ORGANICO DE LA CONFEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓNES DE BOLIVIA (C.S.T.C.B.)

CAPITULO XII DE LOS DELEGADOS ANTE LA C.O.B.

Articulo 68a

Para ser delegado ante la C.O.B., se requiere tener las siguientes condiciones:

- a) Pertenecer a un sindicato afiliado.
- b) Ser elegido en un ampliado del C.E.N., de la C.S.T.C.B.
- c) Ser miembro Ejecutivo Nacional.

Articulo 69^a

Cumplir estrictamente con todas las disposiciones del Estatuto de la C.S.T.C.B., tener al día sus cuotas y obligaciones con su Sindicato

Articulo 70^a

No haber sido censurado ni declarado enemigo de los trabajadores en proceso respectivo, y ser miembro activo de una Organización Sindical

Articulo 71^a

Los miembros que representa ante la C.O.B. deberán informar y Coadyuvar con el C.E.N., en cada sesión ordinaria u extraordinaria, para sus actividades dentro del seno de la C.O.B., sin perjuicio de cumplir estrictamente con lo estatuido en el programa y resoluciones de los congresos nacionales